

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.341 · 2012

LEY 14.341

Boletín Oficial, 16 de enero de 2012 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.341

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 45 de la Ley N° 14199 (Ley de Presupuesto 2011), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45: Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. (FOGABA S.A.P.E.M.) creado por la Ley 11560 y sus modificatorias, en un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000), conforme a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, el que se integrará indistintamente en efectivo o en títulos de la deuda pública nacional o provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) a garantías de proyectos de inversión vinculados al saneamiento ambiental."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Horacio Ramiro González Roberto Raúl Costa

Presidente H. C. Diputados Vicepresidente 2º H. Senado

Manuel Eduardo Isasi Máximo Augusto Rodríguez

Secretario Legislativo Secretario Legislativo H. Senado

H. C. Diputados



VEREDICTA LEYES

Ley 14.341. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).